ESTUDIOS PREVIOS

agosto de 2026

La Corporación de Cultura y Turismo de Armenia, conforme a lo señalado en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y en especial lo preceptuado en el literal c) del numeral 3° del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, así como lo indicado en los numerales 6° y 12° del artículo 25 ibidem, este último numeral modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y atendiendo lo señalado en los artículos 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, como lo referido en el Manual de Contratación de esta entidad descentralizada de orden municipal, procede a elaborar los presentes estudios previos para justificar la celebración de un Contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES** bajo los siguientes términos:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

Conforme a lo señalado en la Constitución Política de Colombia, en su artículo 286: *"Son entidades territoriales los departamentos, los distritos, **los municipios** y los territorios indígenas (...)"*, y en lo preceptuado en el artículo 287 el cual establece *"Las Entidades Territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la Ley (...)"*.

En cumplimiento a lo anterior y de acuerdo a lo señalado en los artículos 2° y 3° de la Ley 80 de 1993, se concluye que los deberes constitucionales se encuentran relacionados con los fines de la Contratación Estatal, a través de los cuales se busca el cumplimiento del propósito del estado y la continua y eficiente prestación de los servicios públicos.

Lo anterior, en el marco de los principios de las actuaciones contractuales establecidos en los artículos 23 y siguientes de la Ley 80 de 1993, los cuales deberán estar implícitos dentro de la estructuración de los estudios previos, debidamente justificados respecto a la necesidad que se pretende satisfacer con la celebración del contrato que resultará del presente documento precontractual.

A su vez, el Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional, estableció en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 que:

> *"Las **Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato**, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita".*

La Corporación de Cultura y Turismo de Armenia, como entidad territorial de orden municipal, conforme lo indicado en el artículo 2° y 11° de la Ley 80 de 1993, cuenta con capacidad para celebrar contratos y conforme al mandato legal, requiere la acción no sólo en temas de carácter misional que apunten al cumplimiento de los diferentes proyectos contenidos en el Plan de Desarrollo Municipal, como también lo registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión, sino que de igual forma estará en la obligación de atender las diferentes actividades administrativas y de funcionamiento, esto con el fin de garantizarle a los administrados una correcta atención ciudadana y buena prestación de los servicios prestados por parte de esta entidad.

JUSTIFICACION TECNICA

La cultura desempeña un papel importante en la formación de la identidad individual y colectiva, permitiendo ver, entender y comprender la sociedad misma. Gracias a esto, permite que se transmita de una generación a otra, incorporando nuevos elementos y desechando otros. Es la forma cómo los individuos se relacionan en la sociedad, influyendo en cómo se ven a sí mismos y cómo interactúan con los demás. La cultura puede proporcionar un marco a la comprensión de la historia y las tradiciones de un grupo cultural, y puede brindar a estas un sentido de pertenencia y conexión con su comunidad. A través de la cultura se proporción un punto de partida para la expresión individual, ya sea a través del arte, la danza, la música o la literatura, entre otras formas de expresión.

El artículo 7 de la Constitución Política de Colombia, establece lo siguiente:

"El Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana".

Este precepto constitucional reconoce la importancia de la cultura como fundamento de la nacionalidad y un elemento esencial del desarrollo social. El Estado tiene la responsabilidad de proteger, promover y difundir el patrimonio cultural, así como de fomentar la diversidad y participación cultural en todas sus manifestaciones, conforme a lo establecido en los artículos 70 y 72 de la Carta Magna, así:

"Artículo 70. *El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional.*

La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación".

"Artículo 71. *La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades".*

Este mandato constitucional se desarrolla a través de la Ley 397 de 1997, la cual contempla como principio fundamental, lo siguiente:

"La cultura, en sus diversas manifestaciones, es fundamento de la nacionalidad y actividad propia de la sociedad colombiana en su conjunto, como proceso generado individual y colectivamente por los colombianos. Dichas manifestaciones constituyen parte integral de la identidad y la cultura colombianas"

"Es obligación del Estado y de las personas valorar, proteger y difundir el Patrimonio Cultural de la Nación"

Así mismo los artículos 2 y 17 señalan:

Artículo 2: *"(...) el objetivo primordial de la política estatal sobre la materia son la preservación del Patrimonio Cultural de la Nación y el apoyo y el estímulo a las personas, comunidades e instituciones que desarrollen o promuevan las expresiones artísticas y culturales en los ámbitos locales, regionales y nacional".*

Artículo 17. *"Del Fomento: El Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas las expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como*

expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica".

Por su parte el artículo 1 de la ley 1185 de 2008, el cual modifica el artículo 4 de la ley 397 de 1997, señala: "*Integración del patrimonio cultural de la Nación. El patrimonio cultural de la Nación está constituido por todos los bienes materiales, las manifestaciones inmateriales, los productos y las representaciones de la cultura que son expresión de la nacionalidad colombiana, tales como la lengua castellana, las lenguas y dialectos de las comunidades indígenas, negras y creoles, la tradición, el conocimiento ancestral, el paisaje cultural, las costumbres y los hábitos, así como los bienes materiales de naturaleza mueble e inmueble a los que se les atribuye, entre otros, especial interés histórico, artístico, científico, estético o simbólico en ámbitos como el plástico, arquitectónico, urbano, arqueológico, lingüístico, sonoro, musical, audiovisual, fílmico, testimonial, documental, literario, bibliográfico, museológico o antropológico*".

Conforme a los análisis realizados por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo, el turismo cultural como elemento general, se compone por las subtipologías de etnoturismo, turismo histórico, arqueológico, religioso, gastronómico, literario, musical, turismo de artesanías, urbano y creativo. Asimismo, se compone de un patrimonio de tipo mueble, inmueble e inmaterial aspecto en el cual se incluyen, las festividades, fiestas tradicionales y eventos, expresiones musicales, dancísticas, de las artes escénicas, celebraciones y rituales, juegos tradicionales entre otros.

En concordancia con lo anterior, el artículo 76 de la Ley 715 de 2001 numeral 76.8.1, establece como competencia de los municipios "*Fomentar el acceso, la innovación, la creación y la producción artística y cultural en el municipio*", competencia asignada a la CORPORACION DE CULTURA Y TURISMO DE ARMENIA, esta entidad al cumplir su misionalidad institucional en torno al fortalecimiento de los procesos artísticos y culturales, tiene como competencia el fomento y desarrollo de las actividades artísticas, turísticas, artesanales, comerciales, industriales, culturales, lúdicas, recreativas y en fin todas aquellas actividades que contribuyan al desarrollo cultural, artístico, económico, turístico y social del municipio de Armenia. Cuenta con una política de calidad encargada de promover, conservar y fortalecer la cultura y el turismo del municipio de Armenia. Trabaja y se compromete con la promoción, conservación y fortalecimiento del potencial cultural y turístico de la ciudad.

La Corporación es un Establecimiento Público Descentralizado del Municipio de Armenia, creado por el Concejo Municipal de Armenia mediante Acuerdo 08 del 06 de febrero de 1979, teniendo como denominación inicial "Corporación de Fomento y Turismo", luego fue modificado por el Acuerdo 004 del 28 de marzo de 1989, dándole la denominación de "Corporación de Fomento y Turismo de Armenia"; posteriormente surge una nueva reforma, esta vez mediante Decreto Municipal 099 del 20 de agosto de 1998, a partir de facultades extraordinarias conferidas en el Acuerdo Municipal No.066 de 1998, dándole la denominación de "Corporación Municipal de Cultura"; finalmente, mediante Acuerdo No. 005 del 25 de marzo de 2004, el Concejo Municipal facultó al Alcalde Municipal para cambiarla estructura de la administración municipal, que le dio piso jurídico, para que a través de Decreto Municipal 089 del 03 de diciembre de 2004, modifica los estatutos y reestructura la entidad, otorgándole la denominación de "Corporación de Cultura y Turismo de Armenia"..

El Decreto 089 de 2004, establece a la Corporación como una "persona jurídica de derecho público, de orden municipal, dotado de autonomía para la proyección, coordinación, estímulo, financiación, administración y definición de todos aquellos servicios u obras que se determinen necesarios o convenientes para el fortalecimiento de las actividades artísticas, comerciales, industriales, culturales, recreativas, deportivas, artesanales, turísticas y lúdicas, lo mismo que la promoción a nivel nacional o internacional de la imagen del Municipio de Armenia y de sus sitios turísticos urbanos y rurales de acuerdo con las reglamentaciones establecidas por las Leyes, sus estatutos y el Plan Sectorial de Desarrollo Turístico que se adopte" (Decreto 089, artículo 2).

El artículo 5 del mismo decreto, señala que la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia – CORPOCULTURA, tiene como objeto, "*el fomento y desarrollo de las actividades artísticas,*

turísticas, artesanales, comerciales, industriales, culturales, lúdicas, recreativas y en fin todas aquellas actividades que contribuyan al desarrollo cultural, artístico, económico, turístico y social del municipio de Armenia".

El mismo precepto legal establece en sus parágrafos primero y segundo, lo siguiente:

*"PARAGRAFO PRIMERO: Se entiende por CULTURA: "El conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, **tradiciones** y creencias"*

"PARAGRAFO SEGUNDO: Se entiende por TURISMO LOCAL "Todas las actividades desarrolladas con fines culturales, educativos y recreativos que, de lugar a la conservación del patrimonio histórico y cultural, a creación de espacios públicos de esparcimiento comunitario urbano y rural con el ánimo de promocionar a nivel nacional o internacional el municipio de Armenia y que serán definidas en el plan Sectorial de desarrollo turístico que se adopte para tal fin".

Conforme a lo anterior, se adoptó el Acuerdo Municipal No. 297 del 11 de diciembre de 2023 *"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA CULTURAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA 2023-2032 "ARTE Y PATRIMONIO" Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"*, siendo un instrumento de planificación, reconocimiento, valoración y proyección cultural concertada y construida en procesos de participación e incidencia ciudadana, que se articulan con las políticas culturales municipales, departamentales y nacionales que permite la generación de estrategias fundamentales de fortalecimiento y democratización de la cultura en procura de la promoción, conservación y fortalecimiento de la dinámica cultural municipal, liderada por el Municipio de Armenia a través de la Corporación de Cultura y Turismo – Corpocultura, en coordinación con el Consejo Municipal de Cultura como principal instancia de participación ciudadana en cultura y la asesoría de la Dirección de Fomento Regional del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, con asistencia técnica del Proyecto de Fortalecimiento Académico y Territorial PIFAT siguiendo los lineamientos metodológicos que llevan a obtener como resultado la consolidación de una problemática a solucionar, que reconoce la cu
ltura como bien público.

Es de anotar que, esta política se fundamenta en los principios de equidad e inclusión, flexibilidad y sostenibilidad, honestidad y transparencia, participación e incidencia ciudadana, respeto por la diversidad cultural, solidaridad y trabajo colectivo; teniendo a su vez como base los enfoques territoriales, poblacional y de ciclo vital, de género e intersectorial, los cuales se articulan con los establecidos en el Plan Nacional de Cultura 2022 – 2032, permitiendo desarrollar acciones necesarias para la atención integral a las problemáticas del sector cultural de manera amplia y acorde con las particularidades de los territorios, de las poblaciones y de la estructura institucional para la implementación y seguimiento de las estrategias.

La Política Pública Cultural del Municipio de Armenia 2023 – 2032 *"Arte y Patrimonio"*, de conformidad al artículo 7 del Acuerdo Municipal No. 297 de 2023, tiene como objetivos específicos los siguientes:

- *Fortalecer y mejorar el sistema municipal de cultura para garantizar su eficiencia, transparencia y capacidad de respuesta a las necesidades culturales de la comunidad.*
- *Preservar, proteger y promover el patrimonio cultural del municipio, asegurando su valoración, conservación y difusión como parte esencial de la identidad local.*
- *Fomentar la participación activa de la comunidad en los procesos culturales promoviendo la inclusión, el diálogo intercultural y el sentido de pertenencia a través de diversas expresiones artísticas y culturales.*
- *Garantizar el acceso equitativo y de calidad a la educación artística y cultural en el municipio, promoviendo el desarrollo de habilidades creativas, el pensamiento crítico y la formación integral de niños, jóvenes y adultos.*

- *Estimular y apoyar el emprendimiento cultural, brindando oportunidades de desarrollo y sustentabilidad económica a los artistas, gestores y agentes culturales del municipio.*
- *Mejorar y optimizar la infraestructura cultural del municipio, asegurando espacios adecuados y accesibles para la realización de actividades artísticas, culturales y recreativas, en beneficio de la comunidad.*

Con la finalidad de dar cumplimiento a la Política Pública Cultural, en el artículo 8 ibidem se contemplaron los ejes, líneas estratégicas y programas en los cuales se orientará esta política:

EJE ESTRATÉGICO 1. FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE CULTURA **Línea Estratégica:** Formalización de programas municipales de apoyo al sector cultural y artístico. **Programas:** • Concertación de proyectos artísticos y culturales. • Estímulos a artísticos y culturales. • Salas concertadas. Línea Estratégica: Creación de un Sistema municipal de información cultural. **Programas:** • Portafolio Artístico y Cultural del Municipio de Armenia. • Observatorio Cultural del municipio de Armenia. **Línea Estratégica:** Fortalecimiento de la gobernanza cultural del municipio de Armenia. **Programas:** • Fortalecimiento de redes y alianzas de desarrollo cultural. • Fortalecimiento del Consejo Municipal de Cultura	**EJE ESTRATÉGICO 2. GESTIÓN DEL PATRIMONIO** **Línea Estratégica:** Protección, conservación, preservación, manejo y salvaguardia del patrimonio cultural material e inmaterial y del PCCC. **Programas:** • Protección, conservación y manejo del patrimonio cultural material. • Preservación y salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial. • Fortalecimiento de espacios museales y de memoria cultural e histórica del municipio de Armenia. **Línea Estratégica:** Difusión, divulgación y apropiación del patrimonio cultural material e inmaterial. **Programas:** • Formación y conocimiento del patrimonio cultural material e inmaterial. • Difusión, divulgación del patrimonio cultural material e inmaterial.
EJE ESTRATÉGICO 3. CULTURA Y COMUNIDAD **Línea Estratégica:** Espacios de intercambio y circulación artística y cultural. **Programas:** • Difusión, divulgación y apropiación del patrimonio cultural material e inmaterial. • Espacios y prácticas de inclusión social y poblacional. **Línea Estratégica:** Cultura ciudadana. **Programa:** • Concientización ciudadana.	**EJE ESTRATÉGICO 4. CULTURA Y EDUCACIÓN** **Línea Estratégica:** Formación Artística y Cultural. **Programas:** • Cualificación de creadores y/o gestores culturales. • Escuelas municipales de formación cultural y artística. • Formación para el fomento de la lectura, escritura y oralidad. **Línea Estratégica:** Fortalecimiento de los procesos de gestión y administración de las organizaciones culturales. **Programas:** • Innovación en los campos de la creación. • Gestión cultural. **Línea Estratégica:** Fortalecimiento de programas coordinados desde la Biblioteca Pública Municipal Carmelina Soto Valencia. **Programa:** • Implementar el Plan de Lectura Escritura y Oralidad con estrategias para la lectura y la escritura creativa.

EJE ESTRATÉGICO 5. PROMOCIÓN DEL EMPRENDIMIENTO CULTURAL AUTOSOSTENIBLE **Línea Estratégica:** Establecimiento de una oferta de turismo cultural sostenible. **Programas:** • Promoción y circulación de emprendimientos culturales. • Gestión Turística-Cultural Fiestas y ferias.	**EJE ESTRATÉGICO 6. GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURA CULTURAL** **Línea Estratégica:** Gestión para la consecución, construcción, acondicionamiento y equipamiento de los espacios e infraestructuras culturales públicas. **Programas:** • Escenarios culturales. • Plan Especial de Manejo y Protección.

Ahora bien, se hace necesario resaltar que las acciones a desarrollar dentro de la Política Pública Cultural del Municipio de Armenia 2023 – 2032 *"Arte y Patrimonio"*, se encuentran enmarcadas dentro del Acuerdo Municipal No. 309 del 22 de mayo de 2024 *"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA 2024-2027 "ARMENIA CON MÁS OPORTUNIDADES""*, cuya misión va dirigida a impulsar el fortalecimiento del tejido social a través de la cultura y el deporte, mejorar la movilidad y promover la seguridad ciudadana, al tiempo que buscar una administración pública eficiente y orientada al servicio.

Por lo expuesto, el presente proceso y la suscripción del contrato que se genere, busca el cumplimento efectivo del **PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA 2024-2027 "ARMENIA CON MÀS OPORTUNIDADES"**, especificamente el cumplimiento al **PROYECTO** "*Más oportunidades para el arte y la cultura en armenia*" el cual establece como **PRODUCTO** el "*Servicios Bibliotecarios*" contando con la **ACTIVIDAD** "Impactar a los ciudadanos en programas de promoción de lectura, escritura y oralidad realizada para las personas que hacen uso de los servicios de la biblioteca pública municipal "CARMELINA SOTO VALENCIA" tanto en la sala como en programas de extensión".

El Estado colombiano, a través de la Ley 1379 de 2010 *"Por la cual se organiza la red nacional de bibliotecas públicas y se dictan otras disposiciones"*, reconoce la necesidad de una política integral y sostenible que garantice la participación ciudadana en la cultura escrita, la información y el conocimiento. Esta ley sienta las bases de la Política Nacional de la Red Nacional de Bibliotecas Públicas, estableciendo lineamientos técnicos esenciales para el funcionamiento de todas las Bibliotecas Públicas Estatales. Estos lineamientos abarcan desde la infraestructura y los servicios básicos de acceso gratuito, hasta el perfil del personal y los principios fundamentales que rigen su operación. La ley promueve el derecho equitativo al acceso a la información, la lectura y el conocimiento, la actualización permanente de colecciones (incluyendo material universal, nacional y local), y la definición de instrumentos para el desarrollo integral y sostenible de la Red. Para lograrlo, busca la articulación de esfuerzos entre el sector público (gobierno nacional y entes territoriales), el sector privado y las organizaciones sociales y comunitarias, consolidando así estos espacios como centros vitales para el desarrollo social y cultural.

La Corporación de Cultura y Turismo de Armenia, a través de la Biblioteca Carmelina Soto Valencia, intensifica sus esfuerzos en la promoción y difusión de la lectura, escritura y oralidad. Esto se logra mediante el fortalecimiento y consolidación de los programas de extensión bibliotecaria y las iniciativas desarrolladas internamente, y en cumplimiento de su misión institucional de promover, fomentar y fortalecer el acceso a la cultura, la lectura, la escritura y la oralidad como herramientas de desarrollo social, inclusión y formación ciudadana, requiere **apoyar la ejecución del proyecto "Más oportunidades para el Arte y la Cultura"**, identificado con el **Código BPIM 2024630010096**, cuyo producto corresponde a **Servicios Bibliotecarios**.

En desarrollo de este proyecto, se hace necesario **impactar a la población infantil, juvenil y comunidad educativa**, tanto de la **Biblioteca Pública Municipal "Carmelina Soto Valencia"** como de la **Biblioteca Rural Itinerante – BRI –**, especialmente en las veredas del corregimiento El Caimo, mediante la ejecución de **actividades sistemáticas de**

promoción de lectura, escritura y oralidad, con enfoque territorial, diferencial y de derechos.

La naturaleza de dichas actividades exige un **acompañamiento profesional**, que permita:

- Diseñar y ejecutar actividades pedagógicas y culturales.
- Articular procesos de lectura y oralidad con herramientas digitales y metodologías participativas.
- Incorporar enfoques de cultura de paz, diversidad étnica y derechos de niños, niñas y adolescentes.
- Garantizar la correcta sistematización, reporte y consolidación de información poblacional e indicadores exigidos por los programas bibliotecarios y las plataformas institucionales.

Por lo anterior, la Entidad **no cuenta con personal de planta suficiente ni con perfiles profesionales disponibles** que permitan atender de manera directa, permanente y técnica las actividades requeridas, razón por la cual se hace necesaria la **celebración de un contrato de inversión para la prestación de servicios profesionales**, orientado exclusivamente al cumplimiento de los objetivos del proyecto y del producto presupuestal definido.

Esta contratación permitirá **fortalecer la cobertura, calidad e impacto de los servicios bibliotecarios**, garantizando el acceso efectivo de la comunidad rural y urbana a procesos culturales y educativos que contribuyen a la formación integral y al ejercicio de derechos culturales, en coherencia con los planes, programas y metas institucionales de la Corporación

La contratación se justifica en la necesidad de contar con un **perfil profesional idóneo**, con formación y experiencia en **promoción de lectura, escritura, oralidad y procesos culturales comunitarios**, que permita ejecutar de manera adecuada las obligaciones previstas, tales como:

- La realización de actividades en el marco de la Biblioteca Rural Itinerante.
- El acompañamiento a programas bibliotecarios en sala y extensión.
- El reporte técnico y oportuno de actividades en plataformas institucionales.
- La producción de contenidos escritos, radiales o audiovisuales que recojan las experiencias del proceso.1

Estas actividades **no corresponden a funciones administrativas permanentes**, sino a acciones temporales, específicas y directamente relacionadas con la ejecución del proyecto, razón por la cual **no generan vínculo laboral ni duplicidad de funciones** con el personal de planta.

La persona a contratar **acredita la idoneidad requerida** para el desarrollo del objeto contractual, en tanto cuenta con:

- Formación académica acorde con procesos culturales, educativos y/o bibliotecarios.
- Conocimientos específicos en promoción de lectura, escritura y oralidad.
- Competencias para el trabajo comunitario, especialmente con población infantil y rural.
- Habilidades para el uso de herramientas digitales, metodologías participativas y enfoques diferenciales.
- Capacidad para la elaboración de informes, sistematización de información y producción de contenidos culturales.

Lo anterior garantiza que el contratista cuenta con las **aptitudes técnicas y profesionales necesarias** para cumplir de manera eficiente y oportuna las obligaciones contractuales, aportando valor agregado a la ejecución del proyecto.

El contratista acredita **experiencia relacionada** con el objeto del contrato, consistente en la ejecución de actividades vinculadas a:

- Procesos de promoción de lectura, escritura y oralidad.
- Desarrollo de actividades culturales y educativas con enfoque comunitario.
- Acompañamiento a programas bibliotecarios y proyectos culturales.
- Trabajo con población infantil, juvenil y comunidad educativa.
- Sistematización de experiencias y elaboración de productos culturales.

Dicha experiencia permite evidenciar que el contratista **ha participado de manera previa en proyectos similares**, lo cual constituye un respaldo suficiente para asegurar el adecuado cumplimiento del objeto contractual y el logro de los resultados esperados por la Entidad.

Para lo anterior se requieren los servicios de una persona con el siguiente perfil:

- **Idoneidad:** Se requiere contar con una persona que acredite título profesional en comunicación social o periodismo, licenciatura en lengua castellana, Licenciatura en literatura, o profesional en Artes o Estudios Literarios.

- **Experiencia:** Se requiere acreditar experiencia profesional mínimo de doce (12) meses, a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior (Art.229.Dec.019/2012); y experiencia relacionada con el objeto del contrato mínimo de doce (12) meses.

Teniendo en cuenta lo anterior, es decir, la necesidad de la División Administrativa y Financiera de la entidad, las actividades a ejecutar por el futuro contratista, y la planta de cargos de la Corporación, la cual se torna insuficiente para ejecutar las actividades requeridas, se hace necesario contar con una persona que tenga el perfil antes mencionado, para suplir la necesidad planteada y así mismo dar cumplimiento a las políticas públicas que buscan favorecer a las diferentes poblaciones del municipio de Armenia.

Es necesario indicar que, dando cumplimiento a lo señalado en el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011 y conforme con lo expresado en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto de 1082 de 2015 que hablan con respecto a los Planes de Acciones de las entidades Públicas y los planes anuales de adquisiciones, es necesario indicar que la presente contratación se encuentra debidamente incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia de la presente vigencia fiscal.

Finalmente, y por tratarse de un Contrato de Prestación de Servicios, NO se requiere la obtención de varias ofertas, conforme a lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del año 2015, situación revalidada por el Honorable Consejo de Estado en la Sentencia Nro. 37044 de fecha 07 de marzo del año 2011, por lo tanto, bastará con recibir únicamente la oferta de la persona natural o jurídica a quien la Entidad le haya enviado la Invitación respectiva. No obstante, la selección del futuro contratista debe obedecer a criterios de idoneidad (formación académica) y de experiencia (laboral y/o profesional y/o relacionada) del oferente para ejecutar el objeto, las obligaciones específicas y generales que se han determinado en el Estudio Previo, mismas que obedecerán a las que se plasmen en el contrato o minuta contractual.

2. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES

2.1 TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR: De conformidad con las actividades u obligaciones que ejecutará el futuro contratista, y en razón a que serán realizadas con autonomía e independencia, se trata en este caso de la tipología contractual de **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, nominado el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 del año 1993, como también nominado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del año 2015, el cual determina: *"Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales"*

2.2 OBJETO: **"PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES BRINDANDO APOYO EN LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN Y FOMENTO A LA LECTURA, ESCRITURA Y ORALIDAD A POBLACIÓN EN GENERAL CON LA FINALIDAD DE GENERAR MAS OPORTUNIDADES PARA EL ARTE Y LA CULTURA DE ARMENIA."**

2.3. IDENTIFICACIÓN EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES: La Corporación de Cultura y Turismo certifica que la presente adquisición, corresponde a una necesidad que se encuentra plasmada en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026, publicado en la Plataforma del SECOP II, bajo el (los) siguiente(s) código UNSPSC:

Código - Segmento	Código - Familia	Código – Clase	Nombre de la clase
80000000	80110000	80111600	Servicios de personal temporal

2.4. CÓDIGO BPIN: 2024630010096.

2.5. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato será de noventa y seis (96) días, contados a partir de la fecha de inicio transaccional establecida en el aplicativo secop II y cumplimiento de requisitos establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificada por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y en todo caso el acuerdo de voluntades a suscribir no podrá exceder la vigencia fiscal (2026)

2.6. LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución del presente contrato será en el Municipio de Armenia.

2.7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: El valor del presente contrato asciende a la suma de **DIEZ MILLONES OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($ 10.080.000.ºº),** incluido IVA, impuestos o descuentos, suma que se encuentra amparada en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 320 del 30 de julio de 2026, expedido por la profesional universitaria de presupuesto y contabilidad de CORPOCULTURA

2.8. FORMA DE PAGO: La Corporación de Cultura y Turismo de Armenia, cancelará el valor del futuro contrato mediante cuatro (04) pagos: Tres (03) pagos mensuales vencidos, cada uno por valor de **Tres Millones Ciento cincuenta mil pesos mcte ($ 3.150.000) y un último pago por valor de seiscientos treinta mil pesos mcte ($630.000)** incluido IVA, impuestos o descuentos, previa presentación a satisfacción del informe de actividades ejecutadas durante cada mes de prestación de servicios o periodo prestado, en el que debe de constar la acreditación del pago de aportes a seguridad social, pensión y riesgos laborales por el porcentaje señalado en la Ley.

NOTA: El último pago queda supeditado a la entrega de la totalidad de los archivos y documentos correspondientes a la ejecución contractual cuando haya lugar.

2.9. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.9.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

2.9.1.1 Tramitar y expedir diligentemente las apropiaciones presupuestales.

2.9.1.2 Asignar un supervisor que garantizará la correcta ejecución del contrato contractual, quien tendrá las responsabilidades, facultades y deberá cumplir a cabalidad con las obligaciones contenidas en los Artículos 83 y 84 de la Ley 1474 del año 2011.

2.9.1.3 Poner a disposición del CONTRATISTA la información, los expedientes, bienes y elementos que se requieran para el desarrollo y ejecución del objeto y actividades u obligaciones específicas a su cargo, considerando que el contratista en aplicación de su

autonomía para ejecutar el contrato utilizará sus propias herramientas y recursos para la ejecución del mismo.

2.9.1.4 Recibir a satisfacción la prestación del servicio por parte del CONTRATISTA, cuando este cumpla con las condiciones establecidas en el contrato

2.9.1.5 Autorizar los pagos convenidos, previa verificación del supervisor del contrato, con sujeción a las disponibilidades presupuestales previstas para el efecto.

2.9.1.6 Exigir y verificar por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales; así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda

2.9.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

2.9.2.1 GENERALES:

2.9.2.1.1 Cumplir con el objeto del contrato con autonomía y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral del CONTRATISTA con la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia.

2.9.2.1.2. El contratista para efectos de la ejecución del contrato deberá de contar con los elementos o equipos necesarios para cumplir a cabalidad el objeto del negocio jurídico y con ello satisfacer la necesidad que dio origen al contrato.

2.9.2.1.3. El contratista se obliga a guardar absoluta reserva en relación con toda la información que maneje con ocasión de las actividades propias del proceso al cual preste sus servicios y de la entidad en general que le sea dado a conocer con ocasión del presente contrato.

2.9.2.1.4. Conocer e implementar los procesos que le sean aplicables al Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG.

2.9.2.1.5. Cumplir oportunamente con los aportes al sistema general de seguridad social de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 41 inciso 2 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas concordantes.

2.9.2.1.6. Cumplir con las obligaciones del Sistema General de Riesgos Laborales establecidas en el Artículo 16 del Decreto 0723 de 2013.

2.9.2.1.7. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del presente contrato.

2.9.2.1.8. Apoyar todas aquellas acciones tendientes a conservar el MEDIO AMBIENTE tales como la disposición de las basuras, ahorro de papel, entre otras.

2.9.2.1.9. Asistir a las jornadas de inducción y reinducción adelantas por CORPOCULTURA, para el correcto cumplimiento del objeto contractual.

2.9.2.1.10. Asistir a las capacitaciones que se adelanten por parte de CORPOCULTURA.

2.9.2.1.11. Brindar apoyo en el fortalecimiento institucional a través del acompañamiento a las diferentes actividades institucionales que se programen.

2.9.2.1.12. Atender las observaciones relacionadas con sus actividades, realizadas por el funcionario encargado de ejercer la vigilancia y control del presente contrato.

2.9.2.1.13. Presentar al Supervisor informes mensuales del cumplimento de las actividades objeto del contrato.

2.9.2.1.14. Administrar, conservar y entregar al término del contrato todos los archivos documentales producidos en desarrollo del objeto contractual y el Formato Único de Inventario Documental, en aplicación de la Ley 594 de 2000 (Ley General de Archivo), y responder por el buen estado (salvo deterioro por su normal uso) de los bienes que le sean entregados para el cumplimiento del objeto contractual; así como realizar en medio magnético, y entregar una copia de seguridad de los documentos generados durante la ejecución del contrato.

2.9.2.1.15. El contratista al terminar el contrato deberá devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventario y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato.

2.9.2.2 ESPECIFICAS

2.9.2.2.1. Desarrollar 28 actividades de fomento a lectura, escritura y oralidad en el Corregimiento El Caimo en mínimo 3 veredas, incluyendo la comunidad indígena instalada en la Vereda Marmato, las cuales deberán contener componentes como libros de las colecciones de la Biblioteca Pública Municipal y actividades lúdicas, atendiendo el programa BRI (Biblioteca Rural Itinerante)

2.9.2.2.2. Brindar apoyo realizando la producción de un material escrito, radial o audiovisual, que recoja voces, experiencias y creaciones literarias de los participantes de las actividades.

2.9.2.2.3. Apoyar con el reporte de información a la persona encargada de la Biblioteca *"Carmelina Soto Valencia"*, respecto de las actividades realizadas día a día, con un plazo no mayor a una semana, con la finalidad de ser cargadas en la plataforma *"Llave del Saber"*, además de aportar el reporte mensual generado por la Biblioteca en el informe de actividades para aprobación del pago respectivo.

2.9.2.2.4. Brindar apoyo en el fortalecimiento institucional a través del acompañamiento a las diferentes actividades, eventos y/o reuniones que se programen desde la entidad y/o Biblioteca Pública Municipal Carmelina Soto Valencia, en aras de promover más oportunidades para el arte y la cultura en armenia, cuando le sea solicitado.

2.9.2.2.5. Portar el chaleco con la imagen Institucional de la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia y de la Biblioteca Pública Municipal y coordinar con el área de comunicaciones de la entidad la estrategia de difusión y promoción de las actividades

2.9.2.2.6 Brindar apoyo en la presentación de un documento síntesis en el último informe de actividades, detallando la población atendida durante la ejecución del contrato, segmentada por ciclo vital, grupo poblacional y sexo y comunas atendidas, entre otros indicadores y diligenciar e imprimir mensualmente el formulario "Consolidado de Población Atendida" aportado por la entidad. Los datos registrados deberán reflejar la información de los listados de asistencia aportados en cada uno de los informes solicitados.

2.10 SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: El control vigilancia y seguimiento del Contrato de Prestación de Servicios se realizará a través de la Técnico Operativo Código 314 Grado 15 División de Eventos y Actividades Culturales, de la Corporación de Cultura y Turismo quien tendrá a cargo todas las facultades, deberes, responsabilidades y obligaciones contenidas en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011.

3 MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

La selección del contratista se efectuará a través de la modalidad de selección denominada: "Contratación Directa" consagrada en el artículo 2º numeral 4º de la Ley 1150 de 2007 invocando como causal para su celebración la descrita en el Literal H: *"prestación de*

servicios profesionales y de apoyo a la gestión"; reglamentada por el Decreto 1082 del año 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.9, el cual determina:"...*Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita (...)" Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría*[1]*, que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales*" y demás normas concordantes y jurisprudencia aplicable.

4 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACION DEL MISMO.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto Nacional No. 1082 de 2015, acerca del *"Deber de análisis de las Entidades Estatales"*, la Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, análisis de Riesgo, así como la experiencia y conocimiento del contratista. Según las consideraciones anteriores, la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia, estima que valor de la presente contratación en la suma de **DIEZ MILLONES OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($ 10.080.000.ºº).**

5 CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Por tratarse de Contratos de Prestación de Servicios, no es necesario obtener varias ofertas y la selección se realizará teniendo en cuenta la experiencia y/o idoneidad del proponente para ejecutar el objeto contractual. Por lo tanto, en este caso, de acuerdo con el objeto del futuro contrato y las obligaciones específicas a cumplir, la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia, determina que la persona natural oferente a contratar deberá acreditar los siguientes requisitos o perfil para proceder a la celebración del contrato:

a. ACREDITACIÓN DE IDONEIDAD. El contratista que se elija para suplir la necesidad de la Corporación debe contar con experiencia previa, la cual debe acreditarse como mínimo con los siguientes requisitos:

- **Idoneidad:** Se requiere contar con una persona que acredite título profesional en comunicación social o periodismo, licenciatura en lengua castellana, Licenciatura en literatura, o profesional en Artes o Estudios Literarios
- **Experiencia:** Se requiere acreditar experiencia profesional mínimo de doce (12) meses, a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior (Art.229.Dec.019/2012); y experiencia relacionada con el objeto del contrato mínimo de doce (12) meses.

b. REQUISITOS HABILITANTES. El contratista debe presentar los documentos habilitantes que demuestran que puede contratar con la entidad y que no tiene inhabilidades que le impidan la ejecución del contrato, estos requisitos mínimos son:

- Registro de usuario en SECOP II
- Propuesta económica de servicios.
- Hoja de Vida de la Función Pública para persona natural debidamente actualizada y validada en el SIGEP II.
- Publicación y divulgación proactiva de la declaración de bienes y rentas y registro de conflictos de interés en formato PDF realizado en el *"Aplicativo para la Integridad Pública"* Ley 2013 de 2019.
- Copia de cédula de ciudadanía.
- Copia de libreta militar (Cuando aplique).

[1] Ley 1150 del 2007 Artículo 2 Numeral 3.

- Certificado de estudios y experiencia (Idoneidad).
- Examen médico ocupacional con vigencia no mayor a tres (03) años.
- Certificación de afiliación a Seguridad Social y Parafiscales. (Cumplimiento artículo 50 ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003 persona natural).
- Certificado de antecedentes (Fiscales, disciplinarios, judiciales, Certificado de Medidas correctivas, Certificado de deudores morosos del estado, Inhabilidades por delitos sexuales y REDAM).
- Copia del RUT actualizado.
- Declaración relacionada con inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones para celebrar contratos.
- Autorización descuento de estampillas.

Nota Importante: El contratista deberá tener en cuenta todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales y municipales, que afecten el contrato y las actividades que dé él se deriven.

C. LOS GRAVÁMENES DEL CONTRATO. Los gravámenes a los que se encuentra sujeto el contrato son los siguientes:

Estampilla, Tasa o Contribución	Porcentaje Unitario	Porcentaje Total
Estampilla Pro-Cultura (Numeral 6 del artículo 160 del Acuerdo Municipal No. 229 de 2021)	1% si se trata de persona natural y los demás será del 1.5% del valor total del pago	5%
Estampilla Pro-Bienestar del Adulto Mayor (Numeral 6 del artículo 169 del Acuerdo Municipal No. 229 de 2021)	2% del valor total del pago	
Estampilla Pro-Hospital Departamental Universitario del Quindío San Juan de Dios (Numeral 8.5 Artículo 5 de la Ordenanza No. 005 de 2005 - Entidades del Orden Municipal)	2% del valor total del pago	

- Retención en la fuente si no está en régimen especial.
- Las demás a los que de acuerdo con las disposiciones legales vigentes esté obligado el contratista.

LA CORPORACIÓN DE CULTURA Y TURISMO DE ARMENIA, en ningún caso asumirá el pago de los impuestos anteriores, así como los que por ley deban imponer al contratista, los cuales están a cargo del contratista en su totalidad. Para todos los efetos, se considerará que en el valor de la oferta se encuentran incluidas las sumas que deben ser pagadas por concepto de impuestos, así como el valor de las pólizas de garantía y demás gastos exigidos en el proceso de selección.

6. EL ANALISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

En razón al tipo de contrato a celebrar, a la forma en que se cumplirán las obligaciones, a la forma en que se cancelarán los honorarios a favor del contratista, esto es, previo al cumplimiento de las obligaciones contractuales y presentación de informes aprobados por la supervisión, no se vislumbra riesgo que amerite ser tipificado, cuantificado y asignado.

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, establece que para la modalidad de contratación directa no resulta se necesario la exigencia de la garantía única, sin embargo, para el caso en concreto, no resulta de igual forma solicitar tal garantía, ello conforme al tipo de servicio que se pretende prestar como también al valor y forma de pagar el contratista los respectivos honorarios en contraprestación al servicio prestado. Así las cosas, no se considera pertinente ni necesario que el contratista constituya

garantía única, no obstante, el contratista suscribe los siguientes compromisos a la firma del contrato.

- ✓ Compromiso para que retenga el pago hasta tanto se acredite el pago de seguridad social integral.
- ✓ Así mismo, el contratista dará espera a que el supervisor del contrato verifique el cumplimiento de las obligaciones y de las actividades antes de autorizar los pagos mensuales convenidos.

8. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACION ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

La Agencia Nacional de Contratación Pública: *Colombia Compra Eficiente*, ha expedido: *El Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación*[2]. En dicho Manual, se hacen varias claridades a la forma como se deben aplicar los Acuerdos Comerciales, y recomienda que en cada proceso contractual la Entidad verifique si le aplica o no un Acuerdo Comercial, ello, conforme a lo dispuesto en el artículo **2.2.1.2.4.1.1**. del Decreto 1082 del año 2015. Ahora bien, sobre la aplicación de los acuerdos comerciales a la modalidad de selección empleada para adelantar el presente proceso de selección, los tratados comerciales la han excluido de la aplicación de Acuerdos Comerciales, por lo tanto, al presente contrato no le es aplicable Acuerdo Comercial alguno.

ERICA FERNANDA FALLA GARCIA
Directora
Corporación de Cultura y Turismo de Armenia

Proyectó aspectos jurídicos: Natalia Rodríguez Cárdenas – Abogada Contratista
Revisó: Adriana González - Abogada Contratista
Revisó: Erika Johanna Restrepo – Abogada Contratista

[2] https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/manual_manejo_de_acuerdos_comerciales_24nov2021_1.pdf